



Honorable
Concejo
Deliberante
de CONCEPCIÓN

P.O.S. N° 37/25

ORDENANZA N° 2.221

Promulgada de Oficio en fecha 20/08/2.025

VISTO: -Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-.

La necesidad de implementar políticas públicas sostenidas y programas integrales orientados a la promoción, prevención y cuidado de la salud mental en el ámbito de la ciudad de Concepción, a fin de reducir el estigma asociado a estos padecimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que la salud mental es un componente esencial del bienestar general y del desarrollo comunitario, influyendo directamente en la calidad de vida de las personas, su inclusión social y su capacidad de participar plenamente en la sociedad;

Que es deber del Estado garantizar el goce efectivo del derecho a la salud física y mental para todos los ciudadanos, mediante políticas públicas orientadas a la promoción, prevención, tratamiento oportuno, reinserción comunitaria y reducción de desigualdades en el acceso a la atención;

Que las condiciones de crisis económica, pobreza, violencia, desigualdad, etc. generan impactos negativos en la salud mental, especialmente en niños, niñas y adolescentes;

Que según datos del Ministerio de Salud de la Nación (2021) las enfermedades mentales y del comportamiento ocupan el tercer lugar en índices de mortalidad en el país. A su vez la Organización Mundial de la Salud estima que una de cada cuatro personas presentará un problema de salud mental a lo largo de su vida;

Que promover estrategias de prevención desde edades tempranas permite intervenir de manera anticipada ante factores de riesgo, entendiendo que no alcanza con abordar únicamente programas centrados en problemáticas como las adicciones o la depresión, sino que es fundamental trabajar preventivamente desde el fortalecimiento emocional y la promoción mediante la atención primaria, el trabajo en territorio y la articulación con instituciones educativas, organizaciones sociales y profesionales de la salud mental;


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN


Sr. CARLOS R. DI SORA
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN



-2-

Que existen en nuestra ciudad profesionales de la salud mental y equipos autoconvocados comprometidos con la promoción y prevención en salud mental, cuyas experiencias pueden ser articuladas mediante políticas públicas sostenidas;

Que resulta indispensable promover una cultura del cuidado emocional; brindar información clara, combatir el estigma y promover espacios seguros de contención, escucha activa y acompañamiento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Establécese el "Programa Municipal de Promoción, Prevención y Cuidado de la Salud Mental" destinado a la comunidad de la ciudad de Concepción, con especial énfasis en la población de NNYA (Niños, Niñas y Adolescentes), a implementarse en articulación con instituciones educativas, centros de salud, organizaciones sociales y profesionales de la salud mental.-

Art. 2°.- El Programa incluirá acciones tales como:

- a) Talleres sobre diferentes temáticas en salud mental.
- b) Charlas y espacios grupales sobre estrés, ansiedad, autoestima, vínculos, emociones, consumos problemáticos y prevención del suicidio.
- c) Campañas de difusión en medios de comunicación y redes sociales sobre salud mental y derechos.
- d) Capacitación a docentes, promotores/as de salud y referentes comunitarios.-

Art. 3°.- Las actividades mencionadas podrán repetirse anualmente en los diferentes barrios, teniendo como mínimo una intervención por institución, priorizando las zonas más vulnerables o con mayores necesidades.-

Art. 4°.- La autoridad de aplicación del presente Programa será la que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.-


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN


Sr. CARLOS R. DI SARNO
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN



**Honorable
Concejo
Deliberante**
de Concepción

Ordenanza N° 2.221

(Cont. P.O.S. N° 37/25)

N° 3.-

-3-

- Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación con organismos provinciales, nacionales, instituciones académicas y organizaciones sociales para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Programa.-
- Art. 6°.-** Impútese al presupuesto municipal vigente el financiamiento necesario para el desarrollo del presente Programa, debiendo preverse su continuidad en ejercicios futuros.
- Art. 7°.-** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 11/25 - 31/07/25).-


Sr. Carlos R. Di Santis
SECRETARIO
M.C.D. - CONCEPCIÓN


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN